

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 04

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES DE LOS
POSGRADOS.**

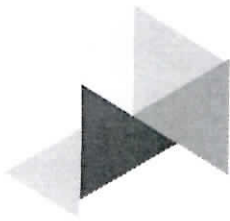
Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2020.

RESULTANDO

1. El diecisiete de julio de 2009, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de 2011, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El veinte de julio de 2012, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.

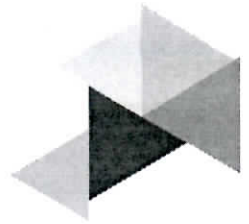
CONSIDERANDO

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México instituye que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. El artículo 168 del Código Electoral del Estado de México fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su



funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

- III. El artículo 171, fracciones I y VI, del Código estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. El artículo 7, fracciones I y II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral señala que el Centro tiene entre sus objetivos el siguiente: coadyuvar en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y la realización de actividades en materia político-electoral, así como la importancia de estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- V. El artículo 16, fracción X, del citado Reglamento establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar la plantilla docente y, en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar.
- VI. El artículo 23, fracción X, del Reglamento en mención señala que le corresponde a la presidenta del Comité firmar los acuerdos y los dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VII. En el artículo 24, fracciones VI y VIII, del referido Reglamento, se señala que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VIII. En el artículo 25 fracción II, del mencionado Reglamento, se refiere que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.
- IX. En el artículo 73 del multicitado Reglamento, se establece que para la incorporación de los docentes al Centro se tomarán en consideración los siguientes aspectos: I. Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá. II. Para el caso de estudios



realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios en nuestro país. III. Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del posgrado. IV. Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada, para que el Secretario Técnico realice las gestiones necesarias en caso de que, por diversas razones, algún docente declinara impartir alguna asignatura.

En relación con lo anteriormente citado y con base en el análisis realizado a las fichas curriculares de las y los docentes propuestos para integrar las plantillas del segundo semestre de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, segundo semestre de la Maestría en Administración Electoral y cuarto semestre de la Maestría en Derecho Electoral, las y los integrantes del Comité conocieron y evaluaron su formación académica por área de conocimiento, grado académico, experiencia profesional en la materia electoral, así como su pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt. En consecuencia, las y los integrantes del Comité Académico tuvieron a bien expedir el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Plantillas Docentes de los Posgrados, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo y que forma parte de éste.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE



DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO

DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 04 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS.

